



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Viernes, 1 de febrero de 1974. — Número 14

Página 137

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Energía

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación intemperie, número 118, denominado "Helguera", 25 kVA., 13.200/230/133 V., sito en el término municipal de Castro Urdiales, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1.º de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 23 de enero de 1974.— El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	137
Jefatura Provincial de Carreteras de Santander	137
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	138

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial... Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	140
Ayuntamiento de Ampuero	140
Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	141
Juzgado Municipal número dos de Santander	141
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Madrid	141
Magistratura de Trabajo de Santander	142
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ...	142
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	142
Notaría de don Antonio Vázquez Presedo	143

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	143
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Valderredible, Los Corrales de Buelna, Ribamontán al Monte, Voto, Entrambasaguas y Soba	144
--	-----

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de energía

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2.619/1966, de 20 de oc-

bre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación intemperie, número 120, denominado "Santullán", 50 kVA., 13.200/230/133 V., sito en el término municipal de Castro Urdiales, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden ministerial de Industria de 1.º de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 23 de enero de 1974.— El delegado provincial, José María de Urrutia y Llano.

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Expropiación forzosa

Obra: C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña. Km. 70 de Santander a Oviédo. Instalación de báscula.

Término municipal de Val de San Vicente

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo

52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente, 1 al 5; fecha, 19 de febrero de 1974; hora, a partir de las 11 de la mañana.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Val de San Vicente, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pu-

diendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura, Juan de Herrera, 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 18 de enero de 1974.—
El ingeniero jefe (ilegible). 113

RÉLACION DE BIENES Y TITULARES AFECTADOS

Núm. de finca	Sitio	Superficie a expropiar — Areas	Clase de finca	Nombre del propietario	Domicilio
1	Cuchón	4,45	Prado, caseta	Junta Vecinal de Prellezo	Pesués
2	Cuchón	7,36	Prado	Herederos de Miguel Elizalde de Ibáñez	Los Tánagos (Pesués)
3	La Tejera	1,92	Prado	Pedro Río Caravés	Pesués
4	La Tejera	10,11	Prado	Miguel Elizalde García	Los Tánagos (Pesués)
5	Los Tánagos	12,16	Prado	Herederos de Miguel Elizalde de Ibáñez	Los Tánagos (Pesués)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para el "Grupo Yesos y Cales", acordado por las representaciones social y económica del mismo, y

Resultando: Que dicho Convenio fue remitido a esta Delegación por la Organización Sindical, en fecha 21 de julio de 1973, con informe de que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento aplicable a la misma;

Considerando: Que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento antes citado, y siendo conforme con lo dispuesto en el Decreto - Ley 22 / 1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamentos de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el "Grupo Yesos y Cales".

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las

partes interesadas, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 24 de julio de 1973.—
El delegado de Trabajo (ilegible).

En Santander, siendo las trece horas del día tres de julio de mil novecientos setenta y tres, en la Delegación Provincial de Sindicatos, y bajo la presidencia de don Luis Mazorra Vázquez, se reúnen don José Areitourtena Fernández, "E. Lostal y Cía, S. A.", don Jesús Gándara Vega, don Angel Manjón Traspuesto y don Manuel Castillo García, vocales todos ellos de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las actividades de "Cales y Yesos".

También asisten a la reunión los señores don Santiago Castillo Plaza y don Ricardo Blanco Gómez, asesor y secretario, respectivamente, de la citada Comisión Deliberadora.

Abierta la sesión, se da lectura del acta de la reunión anterior, siendo aprobada.

A continuación, se da lectura al texto íntegro del nuevo Convenio, siendo aprobado y firmado por los miembros de la Comisión Deliberadora.

Dicho texto del Convenio, que consta de 17 cláusulas, en tres pliegos de tamaño folio, se une a la presente acta, como parte integrante de la misma.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las catorce horas del día al principio señalado, se da por terminada la reunión, levantándose este acta, que firman todos los asistentes en prueba de conformidad; de todo lo cual, como secretario, certifico.— (Hay varias firmas ilegibles).

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las industrias de "Yesos y Cales"

Cláusula 1.^a Ambito territorial.— El presente Convenio afecta a Santander y su provincia.

Cláusula 2.^a Ambito funcional.— Sus estipulaciones serán de aplicación en todas las empresas dedicadas a la fabricación de yesos y cales y al personal en ellas comprendido, a los que afecta la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970.

Cláusula 3.^a Vigencia.— La duración de este Convenio será hasta el día 31 de marzo de 1975, y entrará en vigor a todos los efectos el día 1.^o de junio de 1973, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

Cláusula 4.^a Prórroga. — El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de vigencia inicial o de la prórroga en curso.

Si la denuncia diera lugar a trámites de revisión del Convenio y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasasen los citados plazos, seguirán aplicándose las cláusulas de aquél hasta que dichos trámites finalicen.

Cláusula 5.^a Revisión.— La representación social podrá solicitar la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se establecieran mejoras que, al ser absorbidas, determinasen la anulación en su totalidad, o en parte sustancial, de las que mediante el mismo se obtienen.

El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan repercusiones económicas igualmente sustanciales que puedan gravar las cifras que se han señalado en favor de los trabajadores.

Cláusula 6.^a Absorción de mejoras futuras y compensabilidad de las presentes.— Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas, hasta donde alcancen, por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También serán compensables, hasta donde alcancen, por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo las empresas, cualquiera que sea su motivo, denominación o forma, y aunque obedezcan a convenio individual, pacto de cualquier clase u otras causas.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso serán respetadas.

Cláusula 7.^a Salarios.— Se establece la siguiente tabla salarial:

	Mensual — Pesetas
Oficial administrativo	6.790,—
Auxiliar administrativo ...	5.940,—
	Diario — Pesetas
Encargado general	217,—
Encargado de sección	215,—
Capataz	214,—
Oficial de 1. ^a	203,—
Oficial de 2. ^a	198,—
Pedrero barrenero	203,—
Hornero de horno intermitente	203,—
Hornero de horno continuo	198,—
Auxiliar pedrero barrenero	198,—
Especialista de 1. ^a	198,—
Especialista de 2. ^a	195,—
Peón	193,—

A partir del día 1.^o de abril de 1974 se incrementará la anterior tabla salarial con el aumento que suponga el salario mínimo interprofesional, respecto del actual, para todas las categorías profesionales.

Cláusula 8.^a Participación en beneficios.— La cuantía de la participación en beneficios que establece la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica consistirá en el 6 por 100 del salario anual establecido en el presente Convenio, más antigüedad.

Cláusula 9.^a Gratificaciones extraordinarias.— Las gratificaciones extraordinarias que establece la Ordenanza de Trabajo, en su artículo 108, se abonarán con arreglo a los salarios fijados en este Convenio, más antigüedad.

Cláusula 10.^a Antigüedad. — Los aumentos por años de servicio se calcularán sobre el salario mínimo interprofesional existente durante la vigencia del presente Convenio.

Al aquellas categorías profesionales que tuvieran por Ordenanza de Trabajo, convenio particular, etc., una base superior les será respetada dicha base.

Cláusula 11.^a Vacaciones.— El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones de 21 días naturales, con el salario señalado en la cláusula 7.^a del mismo, más antigüedad. Se respetarán, en su caso, las condiciones más beneficiosas ya adquiridas.

Cláusula 12.^a Rendimientos.— Dado que los sistemas y forma de trabajo, situación de canteras y minas y demás circunstancias de la producción son muy dispares en cada una de las empresas, éstas quedan en libertad de convenir con sus productores, o de solicitar de la autoridad competente, la fijación de los rendimientos mínimos por obrero, correspondiente al salario que ahora se pacta.

Cláusula 13.^a Licencias. — Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de licencias en la forma y condiciones que establece la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica en sus artículos 125 y siguientes.

Cláusula 14.^a Prendas de trabajo. Se facilitarán por las empresas a cada productor manual de la industria dos buzos o prendas de trabajo adecuadas, las cuales tendrán la duración de un año. En ningún caso podrán ser compensadas en metálico.

Cláusula 15.^a Comisión de Vigilancia.— Se constituirá una Comisión de Vigilancia integrada por tres vocales económicos y tres vocales sociales, bajo la presidencia del que lo sea del Sindicato, y un secretario designado por la Organización Sindical, que se encargará de la vigilancia, cumplimiento o interpretación de este Convenio.

Cláusula 16.^a Salario hora profesional.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.^o de la Orden de 8 de

mayo de 1961, para el desarrollo del Decreto de 21 de septiembre de 1960, sobre ordenación del régimen de retribución del trabajo por cuenta ajena, la determinación del salario hora profesional se hará, en cada caso, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$S. H. P. = \frac{415 \times SB}{287 \times 8}$$

Siendo en ella S. H. P. el salario hora profesional; 415, el número de días del año más el de los de gratificaciones reglamentarias; SB, el salario base legal; 287, los días del año, deducidos los domingos, festivos no recuperables y los días laborales de las vacaciones, y 8, las horas de trabajo que comprende la jornada normal.

Cláusula 17.^a Repercusión en precios.—Ambas representaciones económica y social estiman, por unanimidad, que el presente Convenio no determinará ninguna alza en los precios.

Así lo convienen, se ratifican y firman, libre y voluntariamente, las partes contratantes, en Santander a 3 de julio de 1973. — (Hay varias firmas ilegibles). 1.350

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso

Objeto.—Adquisición por la Excm. Diputación Provincial de Santander de mobiliario con destino al nuevo Hospital Casa de Salud Valdecilla.

Tipo.—950.000 pesetas.

Garantías.—La provisional para tomar parte en este concurso será de: lote A), 10.170 pesetas; lote B), 6.840 pesetas; lote C), 10.695 pesetas, y lote D), 795 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., núm....., de profesión....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para la adquisición

de mobiliario con destino al nuevo Hospital Casa de Salud Valdecilla, se compromete a suministrar los siguientes artículos en los precios que se indican:

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 25 de enero de 1974.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Anuncio

Resolución de la Junta Vecinal de San Martín. Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, por la que se anuncia la subasta de aprovechamientos forestales de 114 eucaliptos, aforados en 34 metros cúbicos de madera, del monte "Dehesa y Tromeda", al sitio de Las Cagigonas, bajo el tipo de licitación de 17.070 pesetas.

Presentación de plicas.—En sobre cerrado, que puede ser lacrado, y en el que figure: "Proposición para optar a la subasta de 114 eucaliptos del monte "Dehesa y Tromeda", del pue-

blo de San Martín"; figurará igualmente el nombre del ofertante.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de diez a trece.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar el día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las once horas.

Mesa de subasta.—La subasta será presidida por el señor presidente de la Junta Vecinal y vocales de la misma, y el secretario del Ayuntamiento como asesor, de conformidad con lo ordenado por el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantía Provisional. — El 4 por 100 del tipo base de licitación, y será prestada en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía definitiva.—El 6 por 100 del importe del remate.

Gastos. — El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del anuncio y demás gastos a que hace referencia el artículo 47-1 del citado Reglamento.

Derechos de tanteo.—La Junta Vecinal, de acuerdo con el artículo 38-3 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento antes de la adjudicación definitiva, siempre que los licitadores en la subasta no ofrezcan el precio índice.

Para este aprovechamiento se tendrán en cuenta las condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 150, de 15 de diciembre de 1972, y las notas insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 109, de 10 de septiembre de 1973.

San Martín de Toranzo, 15 de enero de 1974.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de subasta

Con estricta observancia del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a pública subasta la concesión de un kiosco para la venta de periódicos, revistas y novelas, en las cercanías de la Plaza del Genera-

lísimo, con arreglo a los siguientes extremos:

1.º Objeto de la concesión.—Instalación de un kiosco, para la finalidad anterior, con una ocupación de vuelo de 18 metros cuadrados, y de suelo de 4,84 metros cuadrados estando cerrado. Las puertas abiertas no llegan a igualar los extremos del vuelo. Todo ello de acuerdo con el proyecto que obra en este Ayuntamiento.

2.º Plazo de concesión.—Treinta años, con carácter improrrogable.

3.º Canon.—Ha de ser igual, o superior, a 480 pesetas mensuales, elevándose cada período de cinco años en un 25 por 100 con relación a la cantidad que se venía satisfaciendo.

4.º—Durante el plazo de veinte días se admiten propuestas para tomar parte en esta subasta, de nueve a trece horas.

5.º—Las demás condiciones constan en el pliego respectivo, al que ya se dió publicidad.

6.º—La apertura de sobres tendrá lugar al día siguiente, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir la concesión de un kiosco de venta de periódicos, revistas y novelas, en las inmediaciones de la Plaza del Generalísimo de Ampuero, y con estricta sujeción a las mismas, ofrece por el puesto un canon mensual de..... pesetas (en letra y cifras).

Ampuero a.....de.....de.....

Ampuero, 22 de enero de 1974.—
El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia.

131

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de la Casa Sindical Comarcal en Reinosa (Santander), cuyo presupuesto de contrata asciende a 6.087.660 pesetas, importando la fianza provisional 121.753 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de Santander y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, números 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en

la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de pliegos se efectuará en la citada Delegación Provincial a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El subdirector de Promoción, José María Fernández Fernández.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, número 179 de 1972, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Miguel Arroyo Gutiérrez, contra don Fernando Estrada Mediavilla, de Puente San Miguel, sobre reclamación de 21.000 pesetas, en ejecución de sentencia firme, y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de febrero próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, celebrándose esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

Relación de los bienes:

Un compresor de aire, de 1 HP., marca "Lasa".

Una piedra esmeril, con motor eléctrico de 1 HP.

Dos juegos de llaves planas, de 6/7 al 20/22.

Tres extractores grandes, universales, usados.

Derechos de traspaso del local que ocupa el demandado en Puente San Miguel, "Garaje Estrada".

Importe total de la valoración, pesetas 53.350.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 21 de enero de 1974.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el Ilmo. Sr. don Antonio Huerta Alvarez de Lara, magistrado juez de primera instancia número 3 de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 264/1971, a instancia de la "Compañía Mercantil 3M de España, S. A.", antes "Minesota de España, S. A.", contra don Jesús Fuentes Soria, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca embargada al demandado.

"Piso octavo, letra H, del Paseo del General Dávila, número 56, Colonia de la Universidad de Santander. Linda: al Norte y Oeste, con terreno de la finca y piso 8.º C; al Este, con el piso 8.º C; al Sur (no figura en el Registro de la Propiedad). Superficie: 64,21 metros cuadrados, y figura inscrito en el libro 525, folio 141, finca 36.864. Dicho piso tiene una hipoteca de 140.000 pesetas de la Caja de Ahorros. Los datos registrales son los siguientes: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander, libro 525, folio 141, finca 36.864."

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, y en el de igual clase que corresponda de los de Santander, se ha señalado el día quince de marzo próximo, a las once horas treinta minutos; advirtiéndoles a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de quinientas veinte mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente dicho piso,

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos,

Que los títulos de propiedad del piso estarán de manifiesto en Secre-

taria, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a elegir ningunos otros,

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, Antonio Huerta Alvarez de Lara.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de ejecución, con el número 89/73, contra la empresa "José Luis Echevarría Martínez", habiéndose dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad de la apremiada que a continuación se expresan:

<i>Aparatos de depuración de aguas:</i>	Pesetas
Modelo "Sola CL-3", de 3 unidades, valorados en ...	60.000
Modelo "Sola CL-2", de 2 unidades, valorados en ...	30.000
Declorador, modelo "T-2,5", de 9 unidades, valorados en	135.000
Declorador, modelo "T-10", de 5 unidades, valorados en	150.000
Modelo "Declro", de 5.000 unidades, valorados en.....	400.000
Valoración global ...	775.000

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el día 20 de febrero, y a las diecisiete horas, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre

que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de enero de 1974.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el vehículo marca "Citroen", matrícula S-37.694, y los elementos de megafonía en él instalados, señalándose para la celebración de la misma el día 18 de febrero del presente año, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que los tipos de remate son de 7.500 pesetas por el vehículo y 3.850 pesetas por los elementos de megafonía, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de los indicados tipos, sin cuyas consignaciones no serán admitidos.

Tercero.—Que el depositario de dichos bienes es Jesús Valle López, domiciliado en Suances, barrio La Tabierna, número 5, donde podrán ser examinados aquéllos.

Acordado en diligencias preparatorias número 68/72 (ejecutoria 95/72).

Dado en Torrelavega a 9 de enero de 1974.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario, A. Llorente. 115

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Antonio Roma Alvarez, juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Hace saber: Que por este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante de la causa número 4/69, seguida contra Jesús Fernández Rico, por muerte y lesiones en accidente de circulación, y por providencia de esta fecha, se saca a pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al responsable civil subsidiario "Planta Embotelladora Jano, S. L.", con domicilio en Santander, calle Marqués de la Ensenada,

números 13 y 15, con rebaja del 25 por 100, cuyos bienes embargados, y que a continuación se reseñan, están depositados en don Enrique Martín Candela, en el domicilio anteriormente reseñado:

1.º—Una lavadora de botellas, tipo "Normandíe", de 200 botellas hora de rendimiento, calefacción por quemador de fuel-oil.

2.º—Una embotelladora, grupo "Bretagne Perfecto", compuesta de llenadora ocho cañas por vacío, plateada.

3.º—Taponadora de plástico, para tapones "L. L."

4.º—Una etiquetadora, para colocación de etiquetas.

5.º—Suplemento de capsuladora, para cápsulas de aluminio tipo "Dan", prefabricadas y colocadas a mano.

6.º—Un suplemento para paso de botellas 3/8.

7.º—Un suplemento por taponadora, para corcho cilíndrico, y un suplemento por cabezas capsuladora hidráulica, para cápsulas de aluminio plisado, colocada a mano, intercambiable con otra cabeza capsuladora.

Todo ello valorado en seiscientos cincuenta mil pesetas, menos el 25 por 100 de descuento.

8.º—Un camión, marca "Pegaso", matrícula S-40.375, y

9.º—Otro camión, marca "Sava-Austin", matrícula S-31.732, valorados en ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

Valorado todo lo embargado en la suma total de ochocientos cinco mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuya requisito no serán admitidos.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción de Laredo y, simultáneamente, en el Juzgado de Instrucción Decano de Santander el día 22 de febrero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana.

En el remate de dichos bienes no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la villa de Laredo a 21 de enero de 1974.—El juez de instrucción, Antonio Roma Alvarez.—El secretario (ilegible). 122

NOTARIA DE DON ANTONIO VAZQUEZ PRESEDO

Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 272 del Código Civil, se hace público que en la Notaría de don Antonio Vázquez Presedo, notario de esta capital, se sacará a pública subasta, en pujas a la llana, la tercera parte indivisa de los pisos cuarto derecha y cuarto izquierda de la casa número 24 de la calle de San Fernando de esta ciudad, situados al Norte y Sur, respectivamente, de la misma.

Los títulos de propiedad de la mencionada tercera parte indivisa podrán ser examinados en la mencionada Notaría, o bien en el Registro de la Propiedad de Santander, en donde figuran bajo las referencias: sección segunda, libro 12, folio 84, finca número 588, inscripción séptima.

La subasta tendrá lugar el próximo día 15 de febrero, a las doce horas, ante el notario mencionado anteriormente.

Santander, 24 de enero de 1974.—Firmado, A. de la Vega-Hazas (abogado).

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita apelación de juicio verbal civil, procedente del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad, seguido a instancia de doña Emiliana Polanco Ruiz, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Gerardo Sánchez Vélez y don José María Rodríguez Viscarolasaga, declarados en rebeldía por su no comparecencia, en cuyo recurso se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto en grado de apelación

los autos de carácter civil, seguidos ante el Juzgado Municipal número uno de esta ciudad y a que este rollo se refiere, a instancia de doña Emiliana Polanco Ruiz, asistida de su esposo, don Serafín López González, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigida por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra don Gerardo Sánchez Vélez, mayor de edad, conductor y vecino de esta ciudad, como principal obligado directo, y conjunta y solidariamente contra don José María Rodríguez Viscarolasaga, declarado en rebeldía, sobre reclamación de seis mil doscientas cincuenta pesetas...

Fallo: Que estimando el recurso de apelación formulado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de doña Emiliana Polanco Ruiz, dirigida por el letrado don José Luis de la Cruz González, contra la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número uno de esta ciudad, debo revocar y revoco la expresada sentencia, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados don Gerardo Sánchez Vélez y don José María Rodríguez Viscarolasaga a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas, imponiéndoles las costas de la primera instancia y sin hacer expresa condena en las causadas en este recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y, verificado, expídase testimonio de la misma para su remisión con los autos originales al Juzgado Municipal de procedencia.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de los demandados, se les notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación personal de sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente, en Santander a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 19 de 1974, interpuesto por don Manuel F. Pérez Langa, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de su finado padre, don Ramón Pérez Incera, representado por el procurador señora Alvarez Omaña, contra acuerdos de la Comisión de Arquitectura y Urbanismo de Santander de 2 de julio y 21 de noviembre de 1973, este último desestimatorio del recurso de reposición que se interpuso por don Ramón Pérez Incera contra el primero de los aludidos acuerdos, por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Aguilera en nombre de don Mateo Sierra García y otros, revocando el acuerdo del Ayuntamiento de Santander e incluyendo en el Registro Municipal de Solares la finca número 17 de la calle Casimiro Sainz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 17 de 1974, interpuesto por don Adolfo Añibarro Cantera y otros, representados por el procurador señora Alvarez Omaña, y seguido con el Ayuntamiento de Santander contra acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Santander de 23 de noviembre y 19 de diciembre de 1973, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el

primero de citados acuerdos, por el que fue desestimada la petición de anulación y revocación de la licencia de obras concedida a la Sociedad "Compañía Promotora de Apartamentos, S. A." (COMPAS).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de enero de 1974.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas, número 1.242 de 1973, seguido por lesiones, contra Licerio Redondo Báscones, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalándose al efecto el día 20 de febrero, y hora de las diez cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Licerio Redondo Báscones, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de enero de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 81

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas, número 1.301 de 1973, sobre lesiones imprudencia, cito en forma legal al denunciado Wolfgang Rebbe para que el día 25 de febrero, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 3 de enero de 1974.—El secretario (ilegible). 97

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas, número 997 de 1973, sobre lesiones-agresión, cito en forma legal al denunciado Juan Jiménez Vargas para que el día 21 de febrero, y hora de las doce cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 4 de enero de 1974.—El secretario (ilegible). 100

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Angel Obregón Ríos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de carpintería, tipo familiar, a emplazar en Sargentos Provisionales, número 61, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 22 de enero de 1974.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Se exponen al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios que se detallan a continuación, que han de regir y surtir efecto en el próximo ejercicio de 1974:

Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Padrón de perros, cuyos propietarios están sujetos al pago del arbitrio municipal con fines no fiscales.

Padrón de carros.

Padrón de ciclomotores y bicicletas, cuyos propietarios se hallan sujetos a la tasa de rodaje y arrastre por las vías municipales.

Valderredible, 11 de enero de 1974. El alcalde, A. Rodríguez. 74

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Declarada desierta la oposición convocada para cubrir una plaza de portero-alguacil de este Ayuntamiento, se convoca nuevamente, con arreglo a las mismas bases de la convocatoria anterior, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 100, de fecha 20 de agosto de 1973.

Las solicitudes para tomar parte en la citada oposición se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los Corrales de Buelna, 18 de enero de 1974.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 108

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1974:

Ribamontán al Monte.	(125)
Voto.	(127)
Entrambasaguas.	(143)
Soba.	(151)

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Lep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1974.